

Políticas fiscales: impuestos a comestibles ultraprocesados

NACIÓN NAVAJO: Ley de la Nación Diné Saludable, impuesto del 2%

sobre "artículos alimenticios de valor nutricional mínimo a nulo", bocadillos altos en sal, grasas saturadas y azúcares. La ley también eliminó el impuesto del 6% sobre frutas y verduras. Implementada en abril de 2015.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#).

MÉXICO: Impuesto del 8%

sobre las ventas en alimentos no esenciales que contienen >275 calorías por cada 100 gramos en ciertas categorías (incluyendo aperitivos dulces y salados, confitería y postres). Implementado en enero de 2014.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#), [sugary drink tax](#)

POLINESIA FRANCESA:

aranceles de importación en helados, confitería, galletas, mermeladas y jaleas:

- Menos de 5 g de azúcar por cada **100 g**: **0 CFP/kg** (0,18 USD)
 - 5-10 g por cada **100 g**: **20 CFP/kg** (0,36 USD)
 - 10-30 g por cada **100 g o mL**: **40 CFP/kg** (0,54 USD)
 - 30-40 g por cada **100 g o mL**: **60 CFP/kg** (0,54 USD)
 - ≥40 g por cada **100 g o mL**: **85 CFP/kg** (0,77 USD)
- Implementado en 2002, actualizado en 2020.
Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#).

DOMINICA: Impuesto de consumo del 10%

sobre alimentos con alto contenido de azúcar, incluyendo confitería, chocolates y chicles. Implementado en septiembre de 2015.

COLOMBIA: impuesto del 10% sobre productos comestibles ultraprocesados

(formulados a partir de sustancias derivadas de alimentos junto con aditivos) que contienen azúcares añadidos, sodio y grasas saturadas, y superan los siguientes límites:

- ≥1 mg de sodio por 1 kcal y/o ≥300 mg de sodio por 100 g
- ≥10% de la energía total de azúcares libres
- ≥10% de la energía total de grasas saturadas

La tasa de impuestos aumentará:

- 15% en 2024
- 20% en 2025

Implementado el 1 de noviembre de 2023.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#).

HUNGRÍA: Impuesto al consumo sobre

productos con alto contenido de sal o azúcar:

- **85 HUF/kg** (0,24 USD) en cacao en polvo azucarados
 - **160 HUF/kg** (0,45 USD) en productos azucarados envasados
 - **300 HUF/kg** (0,85 USD) en aperitivos salados, condimentos
 - **600 HUF/kg** (1,70 USD) en mermeladas
- Implementado en julio de 2011.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#)

TONGA: 2 Pa'anga por kg

(0,84 USD) en productos de grasa animal (por ejemplo, manteca, sebo), mayonesa, fideos instantáneos;

1.5 Pa'anga por kg (0,63 USD) en colas de pavo, filetes de cordero y helados.

Implementado en 2013; aumentado en 2016.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#).

NAURU: "Impuesto del 30% sobre el azúcar"

en todas las formas de confitería que contienen azúcar añadido (por ejemplo, galletas, pasteles, chocolate, helados, caramelos); frutas enlatadas en almíbar; mermeladas y jaleas que contienen azúcar; y miel.

Implementado en julio de 2007.

Ver también: [impuesto a las bebidas azucaradas](#).

ETIOPÍA: Impuesto especial sobre bienes "peligrosos para la salud"

- Impuesto del 30 al 50% sobre grasas y aceites comestibles y sus productos:

- 30%** en grasas/aceites con ≥40g de grasas saturadas por cada 100g (o si no están etiquetados)
 - 40%** en grasas/aceites hidrogenados con ≥40g de grasas saturadas por cada 100g, o >0.5g de grasas trans por cada 100g (o si no está etiquetado para grasas saturadas)
 - 50%** si es margarina comestible con ≥40g de grasas saturadas por cada 100g, o más de 0.5g de grasas trans por cada 100g
- Impuesto del 20%: cualquier tipo de azúcar (sólido o líquido), excluyendo melaza, azúcar de arce y jarabe de arce
- Impuesto del 30%: chicles, confitería, alimentos que contienen cacao.
- Implementado en marzo de 2020.